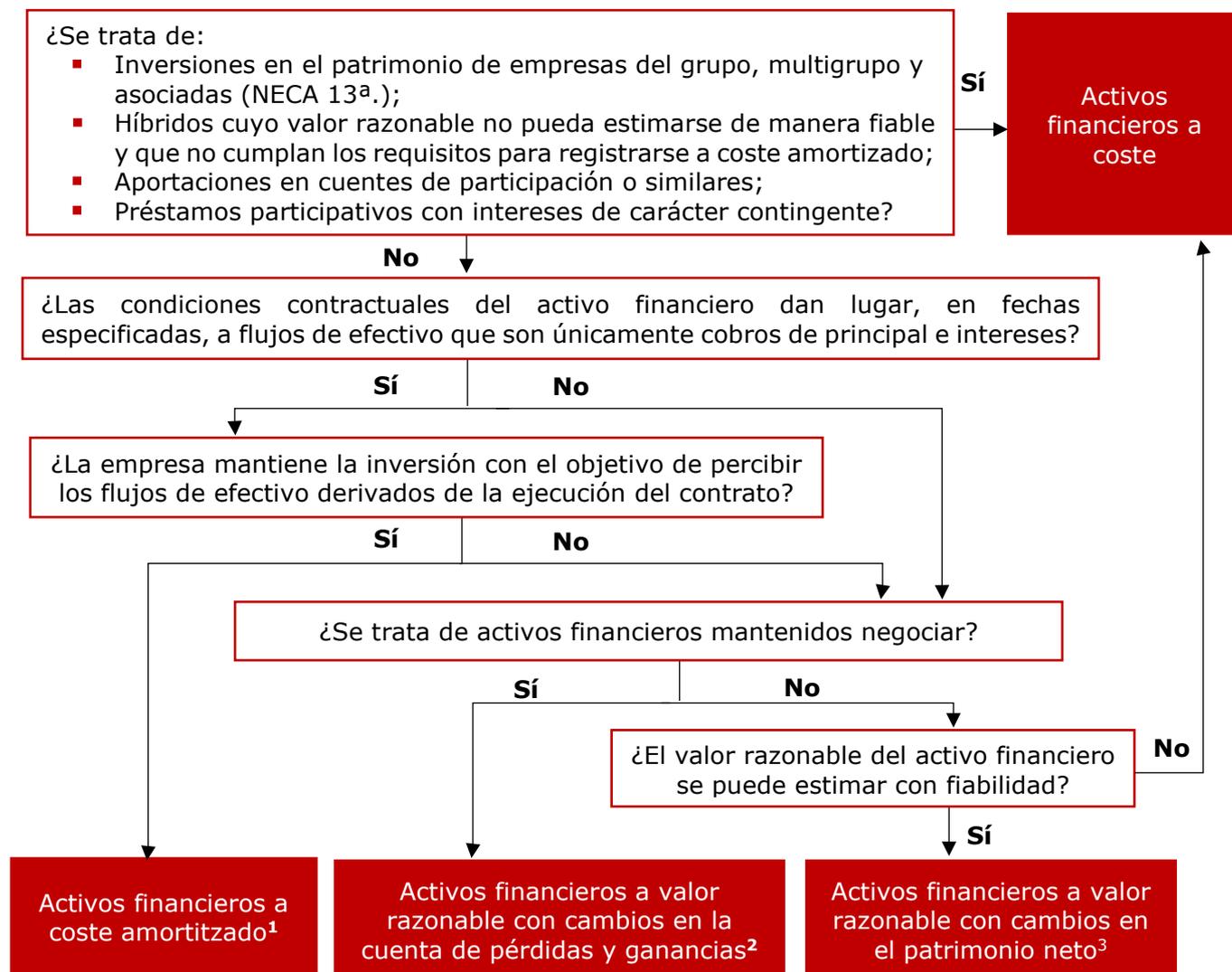


# ? 202

## ¿En qué categoría debe incluirse un activo financiero a los efectos de su valoración?



<sup>1</sup> Con carácter general los créditos por operaciones comerciales y no comerciales se incluyen en esta categoría.

<sup>2</sup> Adicionalmente, en el momento de reconocimiento inicial, se puede designar de forma irrevocable en esta categoría cualquier activo financiero, excepto las inversiones en empresas del grupo, multigrupo y asociadas, si de esta forma se elimina o reduce significativamente una asimetría contable.

<sup>3</sup> La norma permite, en el momento de reconocimiento inicial, designar de forma irrevocable en esta categoría a los instrumentos de patrimonio que no se mantenga para negociar y que no deban valorarse a coste.

**Base normativa:** NRV 9ª.2 Activos financieros del PGC, modificada por el RD 1/2021, de 12 de enero, con fecha de entrada en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1/1/2021.

**Pregunta publicada por cortesía del Col·legi de Censors Jurats de Comptes de Catalunya. Si quiere consultar más preguntas, haga clic [aquí](#)**

22 de marzo de 2021

